

EXPEDIENTE N° 023/CIA/11
SANCIONADA: 28 /03/11
PROMULGADA:
DECRETO N°:
ORDENANZA N°: 1.366/HCD/11

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CALAFATE
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) ESTABLECER la obligación de comunicar de forma fehaciente a el Cuartel de Bomberos de El Calafate, a la Comisaría 1ª de El Calafate, al Hospital José Formenti, y a la Municipalidad de El Calafate; por parte de la Empresa Estatal o Privada, o particular que deba Cortar total o parcialmente cualquier arteria de la Ciudad de El Calafate.

ARTICULO 2º) DISPONGASE de sancionar con una multa de 1000 UF por cada día que estuvo cortada la calzada y no se cumplimento con el requisito del Art 1º.

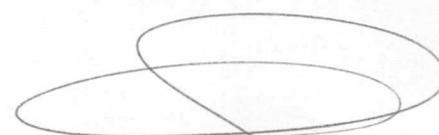
ARTICULO 3º) PUBLIQUESE en diferentes medios de comunicación, orales, escritos, o de la Web, el estado de las arterias cortadas al paso vehicular. Esta obligación recaerá en el Estado Municipal por el departamento que le corresponda.

ARTICULO 4º) REFRENDARA, la presente Ordenanza la Señora Secretaria General de este Honorable Concejo Deliberante, Doña Rosa Ercilia Trujillo.-

ARTICULO 5º) TOMEN conocimiento Secretarías de Bloques. Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Comuníquese y Cumplido **ARCHIVASE.-**


Rosa Ercilia Trujillo
Secretaria General
Hble. Concejo Deliberante




Prof. Miguel Ángel Guanes
Presidente
Hble. Concejo Deliberante

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza Municipal N° 1.366/11. Dese a Boletín Municipal. Comuníquese y cumplido **ARCHIVASE.-**